



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUE-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUE-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

Entre los suscritos, a saber: el señor teniente coronel EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.794.249 en ejercicio de las facultades legales conferidas, según el nombramiento efectuado mediante la Orden Semana No. 023 del 05 de junio de 2026, artículo 46 y el Acta de Posesión No. 2026496008944696 del 16 de junio de 2026, y en especial aquellas otorgadas en calidad de Director y Ordenador del gasto, facultado para la celebrar contratos de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4. quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra la empresa UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H, identificado(a) con NIT. 902114072-2 con domicilio en la Av Calle 24 100-80/86/92. Bogotá, D.C., Teléfono 3155681032 - (601 4152498), email: info@adaptica.us, representada legalmente por Felipe Andrés Hernández Tarrá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.072.644.471. Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, así como en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LOTE 2: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta (30) de noviembre de 2026** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la suscripción del contrato y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. **Nota:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA: Los bienes y/o servicios objeto del proceso de contratación, deberán ser entregados en las instalaciones del Centro Logístico Almacén de materia prima No. 2 del BASPC21 del Batallón de Mantenimiento "Jose Maria Rosillo" ubicado en la calle 19 sur No. 6-40, Barrio Sosiego de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.158.293.377,70)**, que se ejecutarán conforme se discrimina en la OFERTA ECONÓMICA, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO (SOLICITUD CDP)	UNIDAD	CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	THINNER CORRIENTE	A-02-02-01-003-003	GALÓN	374	\$ 46.576,48	\$ 17.419.603,52
2	SAL DE ROCHELLE	A-02-02-01-003-004	KG	20	\$ 91.469,35	\$ 1.829.387,00
3	PERÓXIDO DE HIDROGENO	A-02-02-01-003-004	L	92	\$ 91.599,84	\$ 8.427.185,28



Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUNTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUNTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO (SOLICITUD CDP)	UNIDAD	CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	TOTAL
4	ARGÓN GASEOSO X M3	A-02-02-01-003-004	METROS CÚBICOS	321	\$ 103.473,27	\$ 33.214.919,67
5	CIANURO DE ZINC	A-02-02-01-003-004	KG	79	\$ 112.496,67	\$ 8.887.236,93
6	ACIDO CRÓMICO	A-02-02-01-003-004	KG	87	\$ 53.529,93	\$ 4.657.103,91
7	COBRE FOSFORADO	A-02-02-01-003-004	KG	7	\$ 248.338,97	\$ 1.738.372,79
8	ACIDO SULFÚRICO	A-02-02-01-003-004	L	47	\$ 33.022,30	\$ 1.552.048,10
9	ACIDO BÓRICO	A-02-02-01-003-004	KG	72	\$ 25.822,25	\$ 1.859.202,00
10	HIDRÓXIDO DE SODIO	A-02-02-01-003-004	KG	77	\$ 69.800,68	\$ 5.374.652,36
11	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL	A-02-02-01-003-004	L	63	\$ 497.578,63	\$ 31.347.453,69
12	SULFATO DE ESTAÑO	A-02-02-01-003-004	KG	24	\$ 269.863,31	\$ 6.476.719,44
13	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO	A-02-02-01-003-004	L	16	\$ 1.142.468,72	\$ 18.279.499,52
14	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO	A-02-02-01-003-004	L	52	\$ 1.150.140,76	\$ 59.807.319,52
15	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATÓN	A-02-02-01-003-004	L	63	\$ 715.230,47	\$ 45.059.519,61
16	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL	A-02-02-01-003-004	L	26	\$ 1.162.298,84	\$ 30.219.769,84
17	ADITIVOS CONTRA PORO PARA BANO DE NIQUEL	A-02-02-01-003-004	L	59	\$ 529.961,70	\$ 31.267.740,30
18	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV	A-02-02-01-003-004	KG	74	\$ 587.677,75	\$ 43.488.153,50
19	BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL	A-02-02-01-003-004	L	28	\$ 956.272,16	\$ 26.775.620,48
20	DESPLACADORES DE BROMO	A-02-02-01-003-004	L	34	\$ 174.728,03	\$ 5.940.753,02
21	DESPLACADORES DE HIERRO	A-02-02-01-003-004	L	34	\$ 173.246,04	\$ 5.890.365,36
22	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY	A-02-02-01-003-004	L	49	\$ 1.035.358,88	\$ 50.732.585,12
23	ACIDO NÍTRICO	A-02-02-01-003-004	L	110	\$ 21.607,06	\$ 2.376.776,60
24	SULFATO DE NÍQUEL	A-02-02-01-003-004	KG	18	\$ 62.246,48	\$ 1.120.436,64
25	CLORURO DE NÍQUEL	A-02-02-01-003-004	KG	38	\$ 72.245,06	\$ 2.745.312,28
26	CIANURO DE COBRE	A-02-02-01-003-004	KG	72	\$ 126.485,30	\$ 9.106.941,60
27	CIANURO DE SODIO	A-02-02-01-003-004	KG	127	\$ 65.503,24	\$ 8.318.911,48
28	CIANURO DE POTASIO	A-02-02-01-003-004	KG	137	\$ 173.581,90	\$ 23.780.720,30
29	METASILICATO DE SODIO	A-02-02-01-003-004	KG	39	\$ 17.223,58	\$ 671.719,62
30	AMONIACO	A-02-02-01-003-004	L	24	\$ 129.898,17	\$ 3.117.556,08
31	PERMETRINA	A-02-02-01-003-004	LITROS	640	\$ 1.040.231,72	\$ 665.748.300,80
32	LACA NITROCELULOSA	A-02-02-01-003-005	GALÓN	1	\$ 90.524,00	\$ 90.524,00
33	CARBÓN ACTIVADO	A-02-02-01-003-005	KG	18	\$ 53.942,63	\$ 970.967,34
TOTAL						\$ 1.158.293.377,70



Carrera 46 n.º 20 C – 79
 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

PARÁGRAFO PRIMERO: SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la ejecución del presente contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada en el CDP No. 14226 del 07 de agosto de 2026, de acuerdo a los rubros presupuestales establecidos en el mismo, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CDP RECURSO 10	CDP RECURSO 16	CDP TOTAL	VALOR ADJUDICADO RECURSO 10	VALOR ADJUDICADO RECURSO 16	VALOR TOTAL ADJUDICADO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO O POR LIBERAR RECURSO 10	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO O POR LIBERAR RECURSO 16	TOTAL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO O POR LIBERAR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 5.458.724,60	\$ 11.971.800,00	\$ 17.430.524,60	\$ 5.458.724,60	\$ 11.960.878,92	\$ 17.419.603,52	\$ -	\$ 10.921,08	\$ 10.921,08
A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 1.122.799.316,83	\$ 22.340.304,00	\$ 1.145.139.620,83	\$ 1.122.799.316,83	\$ 17.012.966,01	\$ 1.139.812.282,84	\$ -	\$ 5.327.337,99	\$ 5.327.337,99
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.109.018,00	\$ -	\$ 1.109.018,00	\$ 1.061.491,34	\$ -	\$ 1.061.491,34	\$ 47.526,66	\$ -	\$ 47.526,66
TOTAL (PRESUPUESTO DEL PROCESO)		\$ 1.129.367.059,43	\$ 34.312.104,00	\$ 1.163.679.163,43	\$ 1.129.319.532,77	\$ 28.973.844,93	\$ 1.158.293.377,70	\$ 47.526,66	\$ 5.338.259,07	\$ 5.385.785,73

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor se consignará a la **cuenta AHORROS No. 0550009900371536** del **Banco de Davivienda**, a nombre de **UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H.** El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUE cancelará mediante **PAGO PARCIALES** al recibo a satisfacción, por el Supervisor del Contrato, dentro de los **sesenta (60)** días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y/o bienes (según sea el caso) y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén y/o sistema SAP- COMPRAS (Según corresponda)
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). "En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el termino de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista"
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de
8. compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013

Adicionalmente se requiere:La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No. 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

Nota 2: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 3: La referida documentación una vez aprobada por el área correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la página.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: El contrato se pagará en pesos colombianos M/CTE.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION
1	El contratista certifico bajo la gravedad de juramento que garantizara que todos los bienes relacionados deben ser ofertados y suministrados en condición de “nuevo”, de fabricación no anterior al año 2025. Así mismo el contratista certificó que garantizará que los bienes deberán ser entregados en los tiempos entregados al supervisor
2	El contratista certifico bajo la gravedad de juramento que garantizará que los bienes deben ser entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica, además se deberá efectuar la entrega de la ficha de seguridad del producto e instrucciones de uso junto con los bienes cuando aplique al supervisor
3	El contratista certifico bajo la gravedad de juramento que garantizará que la entrega de todos los bienes será responsabilidad exclusiva del contratista. Todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega en el batallón de mantenimiento “José María Rosillo” hacen parte de los costos que debe asumir el contratista y por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional
4	El contratista certifico bajo la gravedad de juramento que garantizará que para los insumos que cuenten con fecha de vencimiento; esta no deberá ser inferior a un año excepto para la perimetrina cuyo tiempo de vida útil debe ser mayor o igual a 24 meses contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los bienes. En caso de presentarse alguna novedad con los bienes, estos deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el MDN – Ejército Nacional
5	El contratista certifico bajo la gravedad de juramento que cumplirá a cabalidad con lo previsto en cada una de las fichas técnicas y/o especificaciones técnicas preparadas por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional para los bienes solicitados. Y así mismo deberá entregar las certificaciones correspondientes a la entrega de los bienes al supervisor del contrato de acuerdo con la Guía Técnica de Calidad (GTMD-0004-A4)
6	El contratista presento documento de convenio o acuerdo comercial vigente suscrito entre el contratista, comercializador o el fabricante o importador oficial, que garantice que cuenta con la capacidad de suministrar y de entregar de manera oportuna los productos químicos solicitados por la entidad en el tiempo establecido y se soporte los respectivos permisos para el manejo de sustancias controladas del presente proceso. Así mismo acreditó el convenio o acuerdo comercial vigente suscrito entre el contratista y el fabricante, que garantice que cuenta con la capacidad de suministrar y de entregar de manera oportuna los latones y alambón solicitados por la entidad en el tiempo establecido
7	Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el contratista aportó certificación emitida por la ARL y el reporte emitido por el ministerio de trabajo a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST >= 100% de implementación, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

ITEM	DESCRIPCION
8	<p>FUNCIONARIO COORDINADOR</p> <p>El contratista certifico bajo la gravedad de juramento que designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad, el cual deberá estar disponible de LUNES A VIERNES en horario de oficina y el SABADO hasta medio día para las coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRONICO.</p>
9	<p>COMPROMISO “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN”</p> <p>El contratista certifico bajo la gravedad de juramento que se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p>
10	<p>CAMBIO DE ELEMENTOS</p> <p>El contratista certifico bajo la gravedad de juramento que se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, el cual deberán realizarse dentro de los 48 HORAS siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad</p>
11	<p>CAPACIDAD OPERATIVA</p> <p>El contratista certifico bajo la gravedad de juramento que garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos en las cantidades requeridas para el presente proceso para cumplir con la entrega en las fechas estipuladas y en el lugar de entregas requerido.</p> <p>Así mismo se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal, así como los seguros de transporte por hurto, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y quedarán bajo su responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos.</p> <p>Nota: El contratista asumirá cualquier costo adicional que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.</p>

CONDICIONES AMBIENTALES

ITEM	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	<p>El contratista presento las fichas de datos de seguridad de todos los productos químicos solicitados, en los términos que establece el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, tal como lo establece el Artículo No 8</p> <p>ARTÍCULO 8. Fichas de Datos de Seguridad - FDS. El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Thinner corriente 2. Argon gaseoso 3. Silicona antiaderente 4. Soldadura spray we 5. Abrillantador para baño de cobre 6. Acido abrillantador para baño de estaño 7. Abrillantador para baño de laton 8. Abrillantador para baño de níquel 9. Ácido bórico 10. Ácido clorhídrico 11. Acido crómico 12. Acido nítrico 13. Ácido sulfúrico



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

	<p>el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.</p>	<p>14. Aditivos contra poro para baño de níquel 15. Aditivos para purificación de baños galv 16. Amoniaco 17. Base para baño de níquel 18. Cianuro de cobre 19. Cianuro de potasio 20. Cianuro de sodio 21. Cianuro de zinc 22. Cloruro de níquel 23. Cobre fosforado 24. Desplacadores de bromo 25. Desplacadores de hierro 26. Espumante para cromo antispray 27. Fosfato dipotasico 28. Hidroxido de sodio 29. Metasilicato de sodio 30. Níquel electrolítico 31. Peroxido de hidrogeno 32. Purificador contra poro para baño de níq 33. Sal de rochelle 34. Sulfato de estaño 35. Sulfato de níquel 36. Liquido desengrasante 37. Masilla gris tipo universal 38. Pintura fondo gris 39. Pintura electroestática roja 40. Pintura electroestática negra 41. Pintura gris militar 42. Desengrasante electrolítico solido 43. Carbon activado 44. Laca nitrocelulosa 45. Permetrina</p>
2	<p>El contratista certifico que garantizará que la etiqueta de los productos químicos a adquirir, contenga los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado y deben tener registrada la fecha de vencimiento del producto, la cual no debe ser inferior a 1 año, como lo establece el Decreto 1496 de 2018.</p> <p>Así mismo, debe garantizar el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 que regula el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera.</p>	<p>Adjunto declaración suscrita por el representante legal donde se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 en los siguientes términos:</p> <p>* Garantizar que las etiquetas de los envases de los productos químicos incluyan la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nombre comercial y nombre químico de la sustancia o mezcla. -Pictogramas de peligro -Palabra de advertencia, Indicaciones de peligro y/o Consejos de prudencia -Información del proveedor Nombre, dirección y número de teléfono del fabricante o distribuidor. Fecha de vencimiento del producto (no inferior a un año) <p>Así mismo para dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 (compilado en el Decreto Único del Sector Transporte 1079 de</p>



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

		<p>2015) se deberá comprometer a dar cumplimiento en el momento de la entrega de los productos químicos, a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la Tarjeta de Emergencia, el Plan de Contingencia en caso de derrames, Manifiesto de Carga y Registro Nacional de Despacho de Carga (RNDC) del Ministerio de Transporte y la capacitación de los conductores de 60 horas sobre el manejo de mercancías peligrosas con actualizaciones periódicas. - El vehículo debe portar los pictogramas de seguridad y etiquetas correspondientes a la Clase de la sustancia que transportan. - El vehículo debe portar obligatoriamente un kit para derrame o fugas, extintor tipo A B C, conos, linterna, botiquín y elementos de protección personal.
3	<p>El contratista presento los certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de las sustancias químicas controladas de acuerdo a la Resolución 001 de 2015, emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales presentaron a nombre del contratista y deben autorizar como mínimo las actividades de A: COMPRADOR; C: DISTRIBUIDOR.</p>	<p>Adjunto:</p> <p>Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para el ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, thinner, amoníaco e hidróxido de sodio, a nombre del contratista en cual estaba vigente a momento de la presentación de la oferta.</p>
4	<p>PROGRAMA POS CONSUMO PARA ENVASES DE PRODUCTO QUÍMICOS</p> <p>El presento un programa de recolección pos consumo de los envases vacíos de los productos químicos a adquirir y de los empaques o embalajes que no sean reciclables o biodegradables o que presenten características de peligrosidad lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015.</p>	<p>Adjunto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Programa de recolección de envases vacíos de las sustancias químicas solicitadas en el presente proceso de contratación y de los empaques o embalajes que no sean reciclables o biodegradables o que presenten características de peligrosidad, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa contratista. 2.Compromiso de recolección de envases vacíos, empaques o embalajes de los productos químicos solicitados en el presente proceso de contratación, suscrito por el representante legal del contratista.



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

5	El contratista presento el certificado de afiliación al plan de gestión ambiental post consumo de empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan) , a nombre del contratista o de los fabricantes de los productos, y el documento soporte de la radicación con el cual el plan pos consumo vincula al contratista ante el ANLA. Esto con el fin de que el contratista garantice la disposición final de estos empaques de acuerdo con la Resolución 1407 de 2018 y la Ley 2232 de 2022 sobre plásticos de un solo uso.	<p>Adjunto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Certificado de afiliación al plan de gestión Ambiental post consumo de empaques individual o colectivo 2.Plan de Gestión Ambiental Post-Consumo 3. Soporte de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. 4. Certificación del ANLA donde se evidencie que la empresa la empresa a sido acogida al respectivo plan pos consumo <p>Nota: En caso de Uniones temporales la totalidad de los integrantes deberán cumplir con el requisito.</p>
6	El contratista presento los documentos técnicos teniendo en cuenta que la permetrina debe ser de uso en salud publica según resolución 0294 del 2014 emitido por la autoridad nacional de licencias ambientales para el Batallón de Mantenimiento “José María Rosillo”.	<p>Adjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Concepto toxicológico del producto *Concepto toxicológico de la tela tratada * Registro sanitario del producto * Registro sanitario para la tela tratada * Licencia ambiental para la actividad de importación o producción del plaguicida del contratista o su distribuidor. * Certificado de Residualidad en telas tratadas * Tabla de dilución del producto en agua. * Documento firmado por el contratista donde se compromete a realizar capacitación, dentro del término de ejecución del contrato, sobre uso recomendado y manipulación de plaguicida, manejo de envases vacíos y de residuos peligrosos derivados de su uso, por lo que se debe entregar un acta de capacitación al supervisor del contrato * Cromatografía HPLC para determinación de concentración. * Plan de devolución Post-consumo de los envases vacíos del plaguicida, en cumplimiento de la Resolución 1675 de 2013

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente CLÁUSULA, la CENAC PUENTE ARANDA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, la CENAC PUENTE ARANDA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA CENAC PUENTE ARANDA podrá optar por declarar la caducidad del mismo.



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de los bienes y/o servicios (según sea el caso), como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, la CENAC PUENTE ARANDA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA CENAC PUENTE ARANDA podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al CENAC PUENTE ARANDA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CENAC PUENTE ARANDA. No obstante, LA CENAC PUENTE ARANDA se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR EL INCUMPLIMIENTO. Durante la ejecución del contrato, la CENAC PUENTE ARANDA podrá adelantar las actuaciones administrativas tendientes a determinar la existencia de incumplimientos y, cuando haya lugar, imponer las multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o adoptar las demás medidas contractuales y legales procedentes, garantizando en todo caso el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Para tal efecto, cuando se advierta un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad procederá de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando al CONTRATISTA y, cuando corresponda, al garante, la oportunidad de conocer los hechos que sustentan la actuación, presentar explicaciones, aportar y solicitar pruebas, controvertir las alegadas en su contra y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Las explicaciones y pruebas presentadas por el CONTRATISTA serán valoradas por la Entidad antes de adoptar la decisión correspondiente, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la existencia de la obligación, su exigibilidad, la ocurrencia del incumplimiento, la imputabilidad de la conducta, las circunstancias en que se produjo, la existencia de causas que puedan excluir o atenuar la responsabilidad y las demás circunstancias relevantes para determinar la procedencia de la medida contractual.

En los eventos en que legalmente corresponda la vinculación del garante, este será citado y tendrá las garantías procesales que le correspondan dentro de la respectiva actuación administrativa, de conformidad con la ley, el contrato y las condiciones de la garantía otorgada.

En ningún caso la imposición de una multa, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de incumplimiento procederán de manera automática por el solo vencimiento del plazo o por la ocurrencia de un hecho, sino que deberán estar precedidas del procedimiento administrativo correspondiente y de una decisión debidamente motivada, cuando así lo exija la ley.



PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN las sanciones pactadas en el presente contrato se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega de los bienes y/o servicios (según sea el caso), el Central Administrativa y Contable-Puente Aranda, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista debe constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, de acuerdo al del Decreto 1082 del 2015 (según corresponda) a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA NIT. 830.039.548-4 según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos y **en todo caso las garantías deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato**, así

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y Cláusula Penal Pecuniario: Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más . Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y ocho (8) meses más . Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



PARÁGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO QUINTO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos, estudios del sector, pliego de condiciones, oferta presentada por EL CONTRATISTA, contrato, especificaciones técnicas, anexos y demás documentos que hagan parte integral del mismo, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, características, cantidades, especificaciones técnicas, obligaciones, requisitos de calidad, lugar, forma y plazos de entrega o ejecución establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el contrato de manera idónea, oportuna y diligente, empleando para ello todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y demás que sean necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus documentos integrantes.
3. Entregar los bienes y/o prestar los servicios a satisfacción dLA ENTIDAD, dentro de los plazos establecidos y cumpliendo las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Garantizar la calidad, idoneidad, funcionamiento y/o conformidad de los bienes y/o servicios (según sea el caso) contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas técnicas aplicables, condiciones ofrecidas y demás requisitos establecidos en el contrato.
5. Responder por los defectos, fallas, incumplimientos, deficiencias o no conformidades que se presenten respecto de los bienes suministrados y/o servicios (según sea el caso) prestados, cuando sean atribuibles al CONTRATISTA, y efectuar, a su costa y dentro del plazo que determine LA ENTIDAD, las correcciones, reposiciones, reparaciones, ajustes o actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
6. Suministrar, a su costo y bajo su responsabilidad, todos los bienes, elementos, equipos, herramientas, insumos, personal, transporte, medios técnicos y demás recursos que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando ello corresponda de acuerdo con la naturaleza del contrato.
7. Cumplir los plazos y cronogramas de ejecución y/o entrega establecidos en el contrato, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas.
8. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar, impedir o poner en riesgo la adecuada ejecución del objeto contractual, indicando las causas, efectos y medidas propuestas para su solución.

CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUNTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUNTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

9. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes de información y aclaraciones formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con la ejecución del contrato y sean efectuados dentro del marco de sus competencias.
10. Suministrar oportunamente los informes, documentos, soportes y demás información que sea requerida por el supervisor, relacionada con la ejecución y seguimiento del contrato.
11. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual, se impartan dentro del marco de sus competencias y no impliquen modificación del objeto, valor, plazo u otras condiciones esenciales del contrato que requieran modificación contractual.
12. Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo, visitas, verificaciones o demás actividades de seguimiento a las que sea convocado por LA ENTIDAD o por el supervisor, cuando sean necesarias para la adecuada ejecución, seguimiento y control del contrato.
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando actuaciones, omisiones, dilaciones o prácticas que puedan afectar su normal desarrollo.
14. No ofrecer, prometer, entregar ni solicitar dádivas, beneficios, comisiones, regalos, favores o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos o terceros, con el propósito de influir en la ejecución, supervisión, modificación, pago o cualquier otra actuación relacionada con el contrato.
15. No suministrar a terceros información, documentos, datos, especificaciones, planos, procedimientos, instalaciones, operaciones o cualquier otra información de carácter reservado o confidencial que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD o cuando exista obligación legal de suministrarla.
16. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información relacionada con las instalaciones, operaciones, procedimientos, capacidades, asuntos técnicos, logísticos, administrativos y de seguridad de las Fuerzas Militares de la República de Colombia a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, cuando por su naturaleza o disposición legal deba conservarse dicha reserva.
17. Adoptar las medidas necesarias para proteger la información, documentos, bienes, equipos e instalaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato y responder por los daños que sean atribuibles a su actuación, omisión, negligencia o incumplimiento.
18. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables al objeto contractual, así como las demás normas que regulen la actividad desarrollada.
19. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales, en los términos establecidos en la normativa vigente. Para efectos de los pagos, deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en la forma legalmente exigida y de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
20. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato, su actividad económica y las condiciones de ejecución, de conformidad con la normativa vigente, entre ella el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. Pagar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes y demás obligaciones tributarias o parafiscales que se causen con ocasión de la ejecución del contrato y que legalmente estén a su cargo.
22. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos por LA ENTIDAD y de conformidad con la normativa aplicable, efectuando las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que correspondan.
23. Suscribir oportunamente las modificaciones, adiciones, prórrogas, aclaraciones o demás documentos contractuales que hayan sido acordados y debidamente formalizados por las partes, dentro del término establecido para tal efecto y, cuando corresponda, realizar las actuaciones necesarias para su perfeccionamiento y ejecución.
24. Cumplir las condiciones establecidas para la facturación y el trámite de pago, presentando las facturas o documentos equivalentes de conformidad con la normativa tributaria vigente y con los requisitos establecidos por LA ENTIDAD.



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUNTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUNTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

25. Presentar las facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de acuerdo con los requisitos establecidos en el contrato, los estudios y documentos previos y las disposiciones legales aplicables.
26. Corregir oportunamente las facturas o documentos equivalentes cuando sean objeto de devolución por inconsistencias, errores o falta de requisitos atribuibles al CONTRATISTA.
27. Responder por los daños y perjuicios que ocasione al CONTRATANTE o a terceros, cuando sean consecuencia de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
28. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y atender situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, informando oportunamente al supervisor sobre aquellas circunstancias que requieran intervención de LA ENTIDAD.
29. No ceder total o parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y expresa de LA ENTIDAD, cuando dicha autorización sea legalmente exigible.
30. No acceder a peticiones, amenazas, ofrecimientos o exigencias de quienes actúen por fuera de la ley, que tengan por objeto obligarlo a realizar, omitir o tolerar cualquier acto relacionado con la ejecución del contrato, e informar inmediatamente a LA ENTIDAD y a las autoridades competentes cuando corresponda.
31. Cumplir las obligaciones relacionadas con la catalogación de los bienes, cuando aplique, diligenciando y presentando los formularios y documentos exigidos en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso. En particular, deberá diligenciar el “MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN” y entregarlo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, cuando así se haya establecido.
32. Cuando el objeto contractual comprenda el suministro de bienes, garantizar que estos sean nuevos, originales y de primera calidad, cuando así se haya establecido en las especificaciones técnicas, y que correspondan exactamente a las referencias, marcas, modelos, cantidades y demás características ofertadas y aceptadas por LA ENTIDAD.
33. Cuando el objeto contractual comprenda bienes sujetos a garantía técnica, otorgar y hacer efectiva dicha garantía durante el término establecido en el contrato, atendiendo oportunamente las solicitudes de reparación, reposición, cambio o corrección que procedan de conformidad con las condiciones pactadas.
34. Cuando corresponda, realizar las actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, pruebas y/o entrega de manuales, certificados, fichas técnicas y demás documentación asociada a los bienes suministrados, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.
35. Cuando el objeto contractual corresponda a la prestación de servicios, disponer del personal idóneo y suficiente para su ejecución, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral entre dicho personal y LA ENTIDAD.
36. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras que fueron determinantes para la aceptación de su oferta, en los términos previstos en la normativa aplicable y en los documentos contractuales.
37. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección, verificación y control que adelante LA ENTIDAD, suministrando la información y documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
38. Colaborar con LA ENTIDAD en lo que sea necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan exclusivamente al CONTRATISTA.
39. Cumplir las disposiciones relacionadas con prevención del daño antijurídico, protección de los recursos públicos, integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, en cuanto resulten aplicables a la ejecución del contrato.
40. Aceptar y cumplir las consecuencias contractuales y legales derivadas de los incumplimientos que le sean imputables, incluyendo, cuando haya lugar, la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías y demás medidas previstas en el contrato y en la ley, previo cumplimiento del procedimiento aplicable.
41. Abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan comprometer la responsabilidad de LA ENTIDAD o afectar la adecuada prestación del servicio, la calidad de los bienes, la seguridad de las instalaciones o el cumplimiento de los fines estatales asociados al contrato.



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUNTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUNTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

42. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, oferta aceptada, contrato, especificaciones técnicas, anexos y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PARÁGRAFO. Las obligaciones precedentes serán exigibles en cuanto resulten compatibles con la naturaleza, objeto y alcance del contrato. Las obligaciones específicas relacionadas con servicios, bienes, catalogación, instalación, puesta en funcionamiento, garantía técnica, capacitación, personal, entre otras, serán aplicables únicamente cuando hayan sido previstas en los documentos del proceso y correspondan al objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, LA ENTIDAD se obliga a:

1. Cumplir las obligaciones a su cargo de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los documentos del contrato.
3. Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, calidad, oportunidad y demás requisitos establecidos.
4. Recibir los bienes y/o servicios (según sea el caso) objeto del contrato, cuando estos cumplan las condiciones, requisitos y especificaciones establecidos contractualmente.
5. Rechazar, solicitar la corrección, reposición, reparación o ajuste de los bienes y/o servicios (según sea el caso) que no cumplan las condiciones contractuales, de conformidad con las obligaciones del CONTRATISTA y las disposiciones aplicables.
6. Proporcionar al CONTRATISTA la información y documentación que sea necesaria y que se encuentre a cargo dLA ENTIDAD para la adecuada ejecución del objeto contractual.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago pactada, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y demás que resulten aplicables, y con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidad de PAC correspondientes.
8. Tramitar oportunamente los actos y documentos presupuestales y administrativos que sean de su competencia, necesarios para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales correspondientes.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, adoptando las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar frente a eventuales incumplimientos.
10. Formular oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes de aclaración que resulten necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y ejecución del contrato.
11. Adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes frente al incumplimiento del CONTRATISTA, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley y en el contrato, incluyendo la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de la cláusula penal y/o de las garantías, cuando proceda.
12. Adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías contractuales, cuando se configure el riesgo amparado y se cumplan los requisitos legales y contractuales para ello.
13. Adoptar las medidas que correspondan para preservar el equilibrio económico del contrato, cuando se configuren los supuestos legales y contractuales que den lugar a su restablecimiento, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

14. Tramitar, cuando corresponda, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, terminación o liquidación del contrato, observando los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.
15. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente deban acreditarse para efectos de la ejecución y/o pago.
16. Exigir que los bienes y/o servicios (según sea el caso) suministrados cumplan las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y normas técnicas aplicables previstas en los documentos del proceso y en el contrato.
17. Realizar las actuaciones necesarias para obtener el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, indemnizaciones y demás conceptos a que haya lugar, cuando se configuren los supuestos legales y contractuales correspondientes.
18. Adelantar las acciones legales y contractuales conducentes a obtener la reparación o indemnización de los daños que sufra LA ENTIDAD con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean imputables al CONTRATISTA o a terceros responsables.
19. Ejercer las acciones de repetición o las demás acciones legales que correspondan, cuando se configuren los presupuestos establecidos en la Constitución y la ley.
20. Velar por la protección de los recursos públicos y por el cumplimiento de los fines estatales asociados a la contratación, dentro del marco de las competencias y responsabilidades asignadas a la Entidad.
21. Mantener una comunicación oportuna con el CONTRATISTA, a través del supervisor designado, respecto de las situaciones que puedan incidir en la ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC PUENTE ARANDA” ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del señor **MY. LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ, Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAN**, o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la CENTRAL Administrativa y Contable-Puente Aranda, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: a) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: i) Valor de la cesión, ii) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, iii) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. b) Acta de la Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuarla cesión. c) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. d) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. e) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en



concordancia con el decreto 1981 de 1988”.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA. Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO. Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUNTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUNTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN. Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS. En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Las partes podrán modificar, adicionar, aclarar, prorrogar o efectuar los demás ajustes que resulten necesarios al presente contrato, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, sean procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico y tengan como finalidad garantizar la adecuada, continua y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Las modificaciones que requieran acuerdo de voluntades deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes con observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En consecuencia, cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA requiera una modificación contractual que deba perfeccionarse mediante acuerdo bilateral, el CONTRATISTA deberá manifestar su posición y, en caso de existir acuerdo, suscribir el respectivo documento dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por la Entidad, salvo que por la naturaleza de la modificación o por circunstancias debidamente justificadas se establezca un término diferente.

La obligación prevista en el inciso anterior no implica que el CONTRATISTA deba aceptar modificaciones que no hayan sido previamente acordadas entre las partes. Cuando legalmente resulte procedente la modificación unilateral, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA podrá ejercer las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico, con observancia de los requisitos, límites y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. La negativa injustificada del CONTRATISTA a suscribir una modificación contractual previamente acordada, cuando dicha suscripción constituya una obligación a su cargo, podrá dar lugar a las actuaciones administrativas y consecuencias contractuales a que haya lugar, de conformidad con las estipulaciones del contrato y las disposiciones legales aplicables, previa observancia del debido proceso y de los procedimientos establecidos para la imposición de las respectivas medidas.

En caso de que la conducta del CONTRATISTA constituya un incumplimiento de las obligaciones contractuales y se configuren los presupuestos previstos en el contrato y en la ley, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA podrá adoptar las medidas y hacer efectivas las consecuencias contractuales correspondientes, incluidas, cuando legalmente procedan y se encuentren debidamente pactadas, las sanciones por retardo o la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con el procedimiento aplicable.

Cuando el incumplimiento del CONTRATISTA genere la paralización o afectación grave de la ejecución del objeto contractual y se configuren los presupuestos legales para ello, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA podrá ejercer las facultades excepcionales que le correspondan, incluida la declaratoria de caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

el presente contrato, así como de los bienes y/o servicios (según sea el caso) objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RESERVA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información de la CENAC PUENTE ARANDA a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CUARTA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al CENAC PUENTE ARANDA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. La CENAC PUENTE ARANDA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIÓN: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: las que deba realizar la CENAC PUENTE ARANDA, se remitirán a Av Calle 24 100-80/86/92, 3155681032 - (601 4152498), email: info@adaptica.us. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la CENAC PUENTE ARANDA, ubicada en la Carrera 46 # 20 C – 79, Cantón Occidental Francisco José de Caldas Bogotá D.C. E-mail: cenacpue@ejercito.mil.co. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá. Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos y publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORA. El objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a la CENAC PUENTE ARANDA. Entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por el contratista y la CENAC PUENTE ARANDA, para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo del contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente. El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DEMÁS ESTIPULACIONES. Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, las adendas, la oferta presentada y en los principios que reglamenta la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015, para todos los efectos la presente aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal.



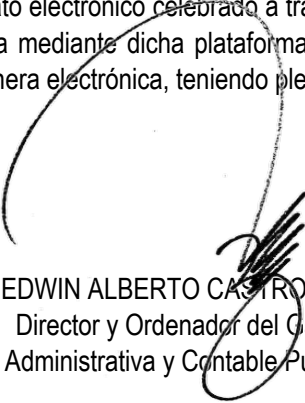
Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPUENTEARANDA-2026, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 099-SASICENACPUENTEARANDA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. El presente clausulado obligatorio forma parte integral y constituye una extensión del contrato electrónico celebrado a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, el contrato se celebra, perfecciona y ejecuta mediante dicha plataforma, por lo cual su aprobación, suscripción y demás actuaciones contractuales se realizan de manera electrónica, teniendo plena validez jurídica conforme a la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

POR LA CENAC PUENTE ARANDA,

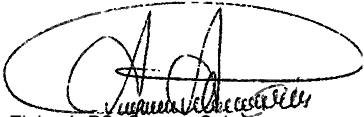

TC. EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Puente Aranda

POR EL CONTRATISTA,

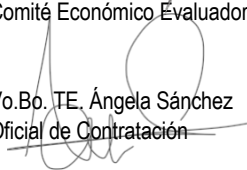

UNIÓN TEMPORAL PASTOR A.H
NIT. 902114072-2
R/L Felipe Andrés Hernández Tarrá
CC. 1.072.644.471

POR EL SUPERVISOR,


MY. LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ
Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAN y/o quien haga sus veces.


Elaboró: PS. Sayana Salamanca
Comité Jurídico Evaluador


Revisó: Vviana Barrera Viviana
Comité Económico Evaluador


Vo.Bo. TE. Ángela Sánchez
Oficial de Contratación

